

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de Clave EI-1-E-137. «Autopista de Peaje Cartagena-Vera».

Con fecha 23 de junio de 2003 el Secretario de Estado de Infraestructuras por delegación (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996) ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: «Autopista de Peaje Cartagena-Vera» de clave EI-1-E-137, y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la alternativa 12 del estudio informativo, de 112,88 km de longitud con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de 561,88 km de longitud con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de 561,671 M€.

3. En la fase de anteproyecto se cumplirán además las siguientes prescripciones y las de aplicación de la Declaración del Impacto Ambiental.

3.1 Tanto el Acceso Oeste como el arco Los Beatos-Miranda estarán libres de peaje para movimientos internos y tendrán características de autopista, constituyendo la Gran Circunvalación de Cartagena.

3.2 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados en colaboración con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias y de acuerdo con la Circular sobre modificación de servicios de 7 de marzo de 1994.

3.3 El estudio del drenaje se coordinará con las Confederaciones Hidrográficas del Sur y del Segura, que informarán los Anejos correspondientes de los Proyectos de Trazado y Construcción.

3.4 En la redacción del Anteproyecto se tendrá en cuenta las previsiones para la alta velocidad en las líneas Murcia-Cartagena y Murcia-Almería, para lo cual se mantendrán los contactos precisos con la Dirección General de Ferrocarriles.

3.5 Se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental. En especial se procurará la máxima compensación de tierras a fin de evitar grandes desmontes y terraplenes, así como reducir al mínimo los préstamos y los vertederos necesarios para esta obra. Se protegerán todos los bienes de interés etnológico, históricos y del patrimonio industrial que pudieran ser afectados. El proyecto de construcción incluirá, como medida protectora, la delimitación de los periodos de ejecución de obras en los tramos en los que se prevea la posible afección a la nidificación o cría de las aves.

3.6 A lo largo de todo el recorrido tanto de la autopista como de la circunvalación se ajustará el trazado para que, cumpliendo la norma 3.1. I.C., se puedan minimizar las afecciones a los bienes e instalaciones existentes. En especial, se concretarán las ubicaciones de las áreas de servicio de forma

que se afecte lo menos posible a las instalaciones y edificaciones existentes.

3.7 Se prestará especial atención a los niveles de ruidos que pueda producir la autopista sobre los núcleos de poblaciones o viviendas aisladas ya existentes, a fin de que no superen los niveles establecidos por la legislación ambiental o no incrementen los actuales, si ya fuesen superiores.

3.8 Las conexiones de esta autopista con las actuales autovías N-340, N-301 y la A-37, incluirán los carriles adicionales y vías colectoras precisas en estas vías para cumplir la normativa sobre enlaces y garantizar el adecuado nivel de seguridad vial.

3.9 Se desplazará el trazado hacia el Norte en el p.k. 16 a fin de separarse de la población de El Largo y cruzar lo más ortogonalmente posible la rambla de Canalejas.

3.10 Se revisarán los pasos transversales entre los pp.kk. 26+500 y 28+000.

3.11 Se incluirán obras de fábrica para el cruce con la Rambla de Las Palomas (p.k. 34+750), la Rambla del Renegao (p.k. 38+275), y los ramblizos de los pp.kk. 36+500, 37+500 y 45+125. Se prestará especial atención a la rambla de La Pinilla, en el p.k. 58+500.

3.12 Se revisará la localización de los pasos inferiores entre el pp.kk. 45 y 47.

3.13 Se desplazará la autopista hacia el Oeste en el p.k. 42 a fin de minimizar la afección a las instalaciones de la Comunidad de Regantes de Águilas.

3.14 El enlace inicialmente previsto en el p.k. 55 se desplazará hacia el p.k. 56+500 para optimizar su funcionalidad y su servicio a los núcleos actuales y previstos, aproximando la autopista a la N-332 en ese tramo a fin de reducir el espacio entre ambas infraestructuras.

3.15 Se modificará el trazado entre los pp.kk. 59+500 y 63+500 para minimizar las afecciones así como para coordinar el trazado de la Autopista y de la actual N-332, suprimiendo la discontinuidad ambiental entre la Sierra de Las Moreras y la de Almenara. En este tramo, la autopista se ubicará al Norte de la N-332, permaneciendo inalterable el nuevo acceso a Cañada Gallego desde esta carretera autonómica actualmente en ejecución. El cruce de la Sierra de Las Moreras se hará mediante un falso túnel, que incluirá tanto la autopista como la carretera N-332, restituyéndose por encima de este falso túnel la continuidad territorial y medioambiental. La superficie del LIC afectada se compensará a razón de 3 metros cuadrados por cada metro cuadrado ocupado.

3.16 Entre los pp.kk. 64 y 70, se revisará el trazado a fin de reducir al mínimo las afecciones a la zona industrial situada junto a la MU-603 y a la zona minera de Mazarrón, respetando el patrimonio arqueológico industrial existente en la zona, a la vez que se optimice el cruce tanto con la variante autonómica como con la rambla de Las Moreras. Entre los pp.kk. 64 y 68 el trazado se desplazará hacia el norte, y entre los pp.kk. 68 y 69 hacia el sur.

3.17 El enlace de Mazarrón se ubicará aproximadamente en el p.k. 67 enlazando con la Variante Oeste de Mazarrón que formará parte de la futura autopista autonómica N-340 - Mazarrón (MU-603).

3.18 Se estudiará la posibilidad de minimizar el impacto al núcleo de La Palas, alejando el trazado en el sentido señalado por la variante V1 presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, desplazando el trazado hacia el sur en el p.k. 83.

3.19 Se construirá un viaducto entre los pp.kk. 88+600 y 88+800 para cruzar el Cabezo del Pericón por su parte más estrecha, conservando la vía pecuaria existente.

3.20 La transición desde el p.k. 89+500 de la alternativa 6.1 al p.k. 101+500 de la alternativa 6.2 se hará procurando minimizar la afección a los núcleos existentes, compatibles con el cruce más ortogonalmente posible los cauces. En ese sentido el trazado del arco de conexión entre las alternativas I y II se desplazará hacia el norte en el p.k. 90.

3.21 En el Acceso Oeste a Cartagena se suprimirá el enlace con la MU-602 y el semienlace con la N-301a, sustituyéndolo por otro en la carretera del sifón, más centrado y futuro eje viario en el planeamiento de Cartagena.

3.22 Se ubicará un enlace sobre el p.k. 104 que sirva de conexión a los núcleos de La Palma y La Aparecida.

3.23 Se adecuará el trazado en el arco Miranda-Los Beatos a fin de minimizar tanto la afección al Monasterio Cisterciense de La Encarnación, desplazando el trazado hacia el sur en el p.k. 102, como al polígono industrial de Los Camachos, p.k. 109.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente, de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 14 de julio de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.—38.087.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por la que se somete a información pública y convocatoria, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación motivado por las obras del proyecto «Mejora Local. Construcción de paso inferior con dos carriles y paso peatonal. CN-340, p.k. 97». Provincia de Cádiz.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 24 de septiembre de 2002, y resolución complementaria a la aprobación del proyecto, de fecha 23 de octubre de 2002, se aprueba el proyecto de construcción anteriormente indicado, siendo de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/01, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación